Radicado :080014189008 – 2021 – 00458 – 00
Proceso :EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante :COOPERATIVA COOCREDIANGULO EN LIQUIDACION
Demandado : JOAQUIN CANCIO NEGRETE Y ORLANDO GARCIA HERNANDEZ

INFORME DE SECRETARIA:

A su despacho el presente proceso para informarle que la parte demandante a través de apoderado judicial solicita se ordene el emplazamiento de la parte demanda.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Tal como se expone en el informe secretarial, mediante escrito allegado al correo institucional del despacho en fecha 15 de octubre de 2021, se solicita el emplazamiento de la parte demandada, esto es el señor ORLANDO GARCIA HERNANDEZ, en razón que no se ha podido notificar y se desconoce otro lugar dónde pueda ser localizado.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado ORLANDO GARCIA HERNANDEZ, ya que la dirección no fue encontrada y se desconoce el lugar donde este pueda ser localizado, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 293 y 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena el emplazamiento de los demandados, el cual reza:

> "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*"

De otra parte y en lo referente al demandado JOAQUIN CANCIO NEGRETE se observa en el expediente que solo aporta el certificado de la notificación personal entregada de manera satisfactoria, echándose de menos la notificación por aviso. Es por ello que este despacho requiriera al apoderado de la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificación que le corresponde, de acuerdo, a los lineamientos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar al Sr. ORLANDO GARCIA HERNANDEZ, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 6 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar ORLANDO GARCIA HERNANDEZ, las partes del proceso (Demandante: COOPERATIVA COOCREDIANGULO EN LIQUIDACION Demandados: JOAQUIN CANCIO NEGRETE Y ORLANDO GARCIA HERNANDEZ), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA CUANTÍA), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA". El emplazamiento se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem para que represente al demandado.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de notificación, teniendo en cuenta las observaciones expuestas por este despacho en la parte motiva de la presente providencia, so pena de que si no cumple con la carga impuesta, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29626020fe9a70ccb8a2a8e79f077ef14d30516a32ec19082d0b2068050e44ef**
Documento generado en 15/12/2021 03:45:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica